



PROCESO: DECLARATIVO – Cumplimiento de contrato

RADICADO: 680014003015-2023-00203-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, es procedente la suspensión del proceso en el evento en que las partes de común acuerdo lo soliciten por un tiempo determinado.

En el presente caso, la apoderada de la parte demandante **ALCIRA PINTO DE RINCÓN** y el apoderado de la demandada **INMOBILIARIA REYES Y ASOCIADOS S.A.S.** presentan escrito solicitando la suspensión del proceso por un término de tres (03) meses, como la petición cumple con los requisitos de la norma citada el presente proceso ha quedado suspendido por el término señalado desde la presentación de la solicitud.

En caso de que las partes lleguen a un acuerdo que permita dar por terminado el presente proceso, se les requiere para que inmediatamente lo informen a este juzgado.

NOTIFÍQUESE, [OBJ.]

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 24 de agosto de 2023.